



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
4 de marzo de 2024
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño
96º período de sesiones
6 a 24 de mayo de 2024
Tema 4 del programa provisional
Examen de los informes de los Estados partes

Respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a sus informes periódicos quinto y sexto combinados* **

[Fecha de recepción: 22 de febrero de 2024]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.
** Los anexos del presente informe pueden consultarse en la página web del Comité.



I. Introducción

1. El Gobierno de la República Árabe de Egipto presenta su respuesta a la lista de cuestiones relativa a sus informes periódicos quinto y sexto combinados al Comité de los Derechos del Niño, y lo hace en razón de su celo por cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados y cooperar de manera continua y constructiva con los órganos de tratados. Tras la presentación de su último informe, Egipto prosiguió sus esfuerzos para fortalecer el marco institucional de los derechos humanos, para lo cual, a principios de 2020, inició su actividad el Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos, que es responsable de vigilar el cumplimiento por parte de Egipto de sus obligaciones internacionales dimanantes de las disposiciones de los convenios y protocolos internacionales pertinentes y de proponer medidas y procedimientos legislativos necesarios. Egipto puso en marcha en septiembre de 2021 la primera Estrategia Nacional de Derechos Humanos, con un período de aplicación de cinco años. Es la expresión de la convicción nacional de la necesidad de adoptar un enfoque integral para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente los valores de ciudadanía, igualdad, democracia y estado de derecho.

2. La Estrategia Nacional de Derechos Humanos dedica a los derechos del niño una sección en la que se analizan los puntos fuertes, las oportunidades y los desafíos, con el fin de lograr una serie de resultados específicos, entre ellos la sensibilización sobre los derechos del niño; el fomento de las iniciativas y actividades relacionadas con esos derechos; la consolidación del principio del interés superior del niño entre todas las instancias que se ocupan de la infancia; la protección de los niños frente al abuso, la explotación, el abandono y todas las formas de violencia; el apoyo a la labor de los comités de protección de la infancia; el fortalecimiento de los mecanismos que garantizan el acceso de los niños a una atención sanitaria integral; la erradicación de las peores formas de trabajo infantil; el refuerzo de la aplicación de la legislación reguladora del empleo infantil, y la consolidación y el refuerzo de los mecanismos de supervisión de las instituciones de atención social dedicados a los niños privados de atención familiar.

3. Las respuestas a la lista de cuestiones incluyen la información y las aclaraciones necesarias dentro del límite máximo de palabras permitido. Estas respuestas completan y complementan los datos ya presentados a los diversos órganos de tratados en los informes y respuestas anteriores, a los que se hará referencia en algunos párrafos. Egipto presentará más información y aclaraciones relativas a la legislación y las prácticas durante el examen del informe ante el Comité.

II. Respuestas de Egipto a la lista de cuestiones

A. Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

4. **En cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución de 2014 relativas a los derechos del niño**, entre otras cosas, el Estado ha aplicado la proporción del gasto público destinada en virtud de la Constitución a la salud y a la educación; ha avanzado hacia el establecimiento de un sistema de seguro médico integral para todos los ciudadanos; ha promulgado la Ley núm. 28/2023, por la que se modifican algunas disposiciones de la Ley de la Nacionalidad Egipcia, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta a la transferencia de la nacionalidad a los hijos menores, y ha promulgado la Ley núm. 186/2023, por la que se modifica la Ley de la Infancia, para endurecer la pena prescrita por la no inscripción de los nacimientos, la notificación de datos incorrectos en el momento de la inscripción o el abandono de un niño o su exposición al peligro. En virtud de la ley, el tribunal podrá imponer, en lugar de las penas privativas de la libertad, la participación de los infractores en programas de rehabilitación y capacitación durante un máximo de 6 meses. Además, concede a las madres de acogida y las mujeres que ejercen la custodia de un niño menor de 6 meses los mismos derechos que asisten a las madres biológicas, en particular el derecho a jornadas laborales reducidas y a dos años de licencia no remunerada para el cuidado del niño.

5. El Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad¹, en cooperación con el UNICEF, se encarga de la evaluación de la implementación del Marco Estratégico para la Infancia y la Maternidad 2018-2030 y de su desarrollo en consonancia con la evolución de la situación de la infancia y la maternidad. Dicho desarrollo implica la implicación de todos los sectores que se ocupan de los niños y la elaboración de un plan de acción ejecutivo para el período 2024-2030. En cooperación con las autoridades competentes, el Consejo también ha elaborado la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Primera Infancia, de conformidad con el Marco de Atención y Desarrollo de la Primera Infancia, basado en la interacción y el refuerzo mutuo entre la salud, la nutrición, la educación temprana, la protección de la infancia, la protección social y la prestación de cuidados que respondan a las necesidades de los niños, para que los niños en esta etapa y sus familias, independientemente de su nivel socioeconómico, disfruten, desde la preconcepción hasta los 6 años de edad, de una atención sostenible y de intervenciones de calidad que les permitan sobrevivir, desarrollarse y superar la pobreza intergeneracional. La Estrategia incluye seis ejes principales: el entorno político propicio; la buena gobernanza; la cultura y los medios de comunicación para lograr un cambio positivo y de comportamiento entre los padres y cuidadores; los servicios multisectoriales; el fortalecimiento de la gestión de los conocimientos; los sistemas de datos basados en datos empíricos, seguimiento y evaluación, y el desarrollo y sostenibilidad de las fuentes de financiación y la disponibilidad de recursos humanos.

6. **En cuanto al refuerzo de la autonomía del Consejo**, se ha promulgado la Ley núm. 182/2023, por la que se reorganiza el Consejo de conformidad con las disposiciones de la Constitución. En virtud de la ley, el Consejo pasa a ser una entidad independiente que responde ante el Presidente de la República y goza de independencia técnica, financiera y administrativa. Entre las competencias del Consejo se encuentra el desarrollo de una visión integral para la infancia y la maternidad, destinada a lograr la equidad social, la igualdad, la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Según la ley, el Consejo es el mecanismo nacional que se ocupa de los niños y las madres y la autoridad suprema responsable de proponer políticas públicas, elaborar un proyecto de plan nacional integral para la infancia y la maternidad, supervisar y evaluar la aplicación de la política general y el plan nacional, recopilar información, estadísticas y estudios disponibles sobre la infancia, contribuir a la preparación de informes de seguimiento de la aplicación de las convenciones internacionales de derechos humanos, proponer leyes y reglamentos, y formular opiniones sobre los proyectos de ley y acuerdos pertinentes. El Consejo es competente para recibir denuncias, emitir informes y prestar la asistencia jurídica necesaria a las víctimas. Asimismo, se ha establecido el Fondo de Atención a la Infancia y la Maternidad, dependiente del Consejo, que goza de independencia y cuenta con su propio presupuesto.

7. **En lo que respecta al refuerzo de los derechos del niño y el aumento de las asignaciones presupuestarias**, el Ministerio de Finanzas, en cooperación con el UNICEF, emite una publicación sobre transparencia presupuestaria para ofrecer una visión simplificada de los presupuestos del Estado, con el objetivo de arrojar luz sobre las asignaciones financieras destinadas a la atención de los niños, la mejora de su nivel de vida, el seguimiento de las iniciativas que redundan directa o indirectamente en su beneficio a través de las asignaciones destinadas a la familia, y la promoción de los programas de apoyo a la infancia en los ámbitos sanitario, educativo y social.

8. Las asignaciones presupuestarias destinadas a la protección social aumentaron de 229.000 millones de libras egipcias en 2019/20 a 351.000 millones del presupuesto para 2022/23. Las asignaciones que beneficiaban directamente a los niños eran de unos 22.217 millones de libras del presupuesto general del Estado para 2022/23, que incluían los programas de asistencia social Takaful wa Karama [Solidaridad y Dignidad], las pensiones de la seguridad social, los subsidios a los niños y el Programa de Educación Comunitaria. Las asignaciones destinadas a la salud aumentaron de 87.000 millones de libras en el presupuesto para 2019/20 a los 128.000 millones del presupuesto para 2022/23. Las asignaciones a la educación preuniversitaria alcanzaron los 317.000 millones en 2022/23, con un aumento de 61.000 millones de libras desde 2021/22. Además, se asignaron 12.200 millones del presupuesto de 2022/23 a la subvención de alimentos, inclusive la

¹ En adelante, el Consejo.

alimentación escolar, con un incremento del 96,8 % frente a los 6.200 millones de libras asignados en 2021/22. (En los anexos I a III figura información sobre los presupuestos generales y las asignaciones destinadas a la infancia en los ejercicios 2020/21 a 2022/23).

9. **En cuanto al gasto en vivienda social**, el Estado garantiza el derecho a la vivienda mediante la implementación de una serie de políticas y programas, entre ellos el programa de vivienda social, destinado a proporcionar a las personas de bajos ingresos viviendas en comunidades residenciales dotadas de todos los servicios e instalaciones, así como a ofrecer recursos financieros a través de ayudas en efectivo y préstamos hipotecarios por un período de hasta 20 años en condiciones de favor. El número de beneficiarios de viviendas sociales es de unos 920.000 ciudadanos y el número de viviendas asciende a 1 millón. Además, desde 2015, el Gobierno ha entregado 333.000 nuevas viviendas a personas de bajos ingresos, de las que se benefician unos 3 millones de habitantes a cambio de una entrada y un alquiler mensual simbólicos.

10. **En lo que respecta a la recopilación y el análisis de datos sobre la aplicación de los derechos del niño**, se ha reglamentado e institucionalizado la situación del Observatorio Nacional de los Derechos del Niño (art. 13 de la Ley de Reorganización del Consejo). En cooperación con el Organismo Central de Movilización Pública y Estadística, el Observatorio se encarga de recopilar información y datos, así como de elaborar estudios, estadísticas e investigaciones sobre la infancia. Actualmente, el Consejo está trabajando para desarrollar el Observatorio y su base de datos e incorporar datos de calidad para su uso en todos los estudios y encuestas. La base de datos Niños en Situación de Riesgo, que forma parte de la base de datos del Observatorio, recoge datos de calidad desglosados por edad, sexo, ubicación geográfica y entorno social. También se está trabajando en la creación de un mapa electrónico unificado e integrado de los servicios dirigidos a los niños en situación de riesgo y su vinculación con los comités de protección de la infancia de todas las provincias. La circular núm. 7/2018 del Fiscal General contribuyó a la institucionalización de la base de datos Niños en Situación de Riesgo. De conformidad con la circular, en los casos en que niños acusados, víctimas o testigos se encuentren en situación de riesgo, los miembros de la fiscalía pública deberán ponerse en contacto con la línea telefónica de asistencia al niño del Consejo para que se adopten medidas urgentes de protección. Se consideran en situación de riesgo los niños en situación de calle, los niños trabajadores y los niños en contacto con el sistema de justicia. Además, se está trabajando para vincular la base de datos de la línea de asistencia al niño con los Ministerios de Solidaridad Social y de Justicia, atendiendo a las recomendaciones emanadas de la evaluación de la línea de asistencia y de los comités de protección en 2023.

11. El Organismo Central de Movilización Pública y Estadística cuenta con una base de datos que incluye más de 800 indicadores para medir las condiciones de los niños egipcios en diversos ámbitos, así como datos relacionados con la protección y el bienestar de la infancia presentados según diferentes clasificaciones, como el nivel económico o educativo. La base de datos recoge los avances logrados en la situación de los niños en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Está previsto poner en marcha una plataforma denominada “Indicadores de Desarrollo Sostenible e Infancia de Egipto” para supervisar y hacer un seguimiento del impacto del logro del desarrollo sostenible en la promoción de los derechos del niño.

12. **Con respecto a la Ley núm. 149/2019, de Regulación de la Actividad de la Sociedad Civil, y su reglamento de aplicación**, nos remitimos a los párrafos 85 a 87 del segundo informe periódico presentado por Egipto ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (CMW/C/EGY/2-4/6896). Un total de 19.518 asociaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos de los niños y las madres han regularizado su situación de conformidad con la Ley de Regulación de la Actividad de la Sociedad Civil.

B. Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

13. **En respuesta a la cuestión relativa a la derogación de todas las leyes que discriminan a las niñas y las mujeres**, el Gobierno se remite a los párrafos 12 y 116 de su quinto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos (CCPR/C/EGY/5), que abordan las medidas adoptadas para establecer un marco jurídico de protección contra la discriminación. En la elaboración de planes legislativos y ejecutivos de lucha contra este fenómeno, el Estado se basa en una definición amplia de todas las formas de discriminación. En esencia, se entiende por discriminación toda diferenciación, restricción, preferencia o exclusión que atente de forma arbitraria contra los derechos y libertades amparados por la Constitución o la ley. El artículo 161 bis del Código Penal tipifica como delito todo acto u omisión que entrañe discriminación y los castiga con pena de prisión y/o multa. La fiscalía pública se ocupa de la investigación de esos delitos y los remite para su enjuiciamiento penal.

14. Para garantizar el derecho de la mujer a la sucesión, la Ley de Sucesiones núm. 219/2017 prevé penas severas de prisión por un período no inferior a seis meses y multa de hasta 100.000 libras para todo aquel que se niegue deliberadamente a entregar a un heredero su parte de la herencia.

15. **En lo que respecta a la aprobación de una ley integral contra la discriminación destinada a erradicar la discriminación contra, entre otros, los niños**, el ordenamiento jurídico egipcio incluye un marco amplio para la protección de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, que garantiza la disponibilidad y eficacia de los recursos en caso de violación. La arquitectura institucional incluye múltiples mecanismos para promover el respeto y la protección de los derechos humanos, entre ellos los órganos judiciales, la institución nacional de derechos humanos, los consejos nacionales especializados y los departamentos y secciones que se ocupan de los derechos humanos en los diversos ministerios y órganos nacionales. La Ley de las Personas con Discapacidad garantiza a este colectivo el disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, sin discriminación por motivo alguno. En lo relativo a los niños en particular, el artículo 3 b) de la Ley núm. 126/2008 protege a los niños de toda discriminación motivada por el lugar de nacimiento, los progenitores, el sexo, la religión, la raza, la discapacidad o cualquier otra condición, y garantiza la igualdad efectiva y el disfrute de todos los derechos.

16. **Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y de la Ley de la Infancia relacionadas con el interés superior del niño**, la práctica judicial respalda este principio. Por ejemplo, en la causa núm. 6 del 34º año judicial, relativa a la alegación de inconstitucionalidad de la disposición de la Ley de la Infancia que establece que la tutela en materia de educación corresponde a la mujer que tiene la custodia de los niños, y que, en caso de controversia, el asunto se remite al Tribunal de Familia, que dictará una orden provisional atendiendo al interés superior del niño y su derecho a la educación, el Tribunal Constitucional Supremo desestimó la demanda considerando el interés superior del niño, a fin de preservar su futuro educativo en caso de desacuerdo entre la persona que ejerce la custodia y el tutor, en particular tras la disolución del matrimonio. Asimismo, el Tribunal de Justicia Administrativa ha anulado la decisión del Ministro de Justicia que establecía lugares y fechas para el régimen de visitas. De este modo, se ha otorgado al juez la facultad discrecional de determinar el lugar y la duración de las visitas del niño en aras de su interés superior.

17. El Ministerio de Justicia y la fiscalía incluyen el principio del “interés superior del niño” en materia de custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia de los hijos en la capacitación que se imparte a los jueces y fiscales, y garantizan la aplicación de dicho principio en las decisiones provisionales que adopta la fiscalía en relación con los litigios sobre la custodia de los hijos o en cualquier etapa del proceso judicial en los casos de trata de personas, así como en lo que respecta a los niños no acompañados o separados de su familia, entre otras cosas mediante la provisión de soluciones permanentes y servicios de localización de la familia, reintegración y cuidados alternativos adecuados. Los cursos de capacitación organizados están dirigidos a los jueces y fiscales de los tribunales y fiscalías de menores, a los agentes de policía, peritos, profesionales y observadores sociales que trabajan en centros de asistencia social e instituciones penitenciarias para niños, y a los miembros de los comités de protección de la infancia. Los cursos ofrecen formación sobre la justicia restaurativa, los mecanismos independientes de supervisión de las instituciones de asistencia social, la remisión, las alternativas comunitarias a la privación de libertad y la adopción de medidas alternativas a las penas.

18. En el contexto de la aplicación del principio del interés superior del niño, los tribunales de menores han dictado numerosas sentencias no privativas de la libertad de los niños en conflicto con la ley. Este tipo de sentencias se emiten cada vez más. Además, los presidentes de los tribunales de menores han realizado visitas a 99 hogares de observación e instituciones de asistencia social para comprobar que cumplen las obligaciones que les incumben. A partir del año judicial 2022 se introdujo una jornada de formación titulada “Justicia amiga del niño” en los cursos de formación básica impartidos a todos los nuevos jueces. En el marco de la cooperación con el UNICEF, el Ministerio de Justicia ha publicado tres manuales y directrices sobre las bases jurídicas de la imposición de medidas alternativas a las penas privativas de la libertad de los niños, la aplicación de las medidas alternativas a las penas privativas de la libertad impuestas a los niños en conflicto con la ley, y los derechos procesales de los niños víctimas y testigos de delitos.

19. **En cuanto a la aplicación del artículo 111 de la Ley de la Infancia**, el Gobierno sostiene firmemente que la ley prohíbe la imposición de la pena capital a toda persona menor de 18 años en el momento de la comisión del delito, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de la Infancia. Esto quiere decir que a la hora de aplicar la pena de muerte se tendrá en cuenta la edad del acusado en el momento de la comisión del delito y no en el momento de la ejecución de la sentencia. Además, el artículo 133 de la ley establece que “si se condena al acusado considerando que ha cumplido los 15 años y se demuestra lo contrario en virtud de documentos oficiales, el Abogado del Estado remitirá el caso al tribunal que dictó la sentencia para su revisión de conformidad con la ley. Si se condena al acusado considerando que ha cumplido los 18 años y se demuestra lo contrario en virtud de documentos oficiales, el Abogado del Estado remitirá el caso al tribunal que dictó la sentencia para su revisión de conformidad con la ley. El tribunal anulará la sentencia y remitirá el expediente a la fiscalía pública para que emprenda las acciones oportunas”. La ejecución de la condena quedará suspendida en cualquiera de los dos casos anteriores. Además, la aplicación de esta pena está sujeta a numerosas garantías legislativas. El Tribunal de Casación considera que es esencial abordar la edad del niño y decidió anular una condena de muerte porque el tribunal no había verificado la edad del acusado.

20. **En lo que respecta a consultar a los niños y permitirles expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que los afecten**, el Consejo ha lanzado el programa nacional “Foro de los Niños de Egipto” para promover la participación de los niños y alentarlos a expresar sus opiniones. Las autoridades competentes de cada provincia seleccionan a niños de diferentes grupos y zonas geográficas. De entre ellos, los niños elegidos por sus pares participan en eventos públicos y oficiales, reuniones de los responsables de la toma de decisiones, mesas redondas y seminarios sobre la formulación de políticas y planes nacionales para la infancia. También se llevan a cabo programas para desarrollar la capacidad y las aptitudes de los niños para debatir y expresar sus necesidades a fin de que se les incluya en las políticas y planes que los afectan. Se han constituido 12 subforos y foros locales con la participación de unos 415 niños en cada provincia, con un total de 5.000 niños y niñas. Los niños participantes en los foros también participaron en 220 actividades para la difusión de la cultura de los derechos del niño, entre ellas iniciativas, campañas, concursos, revistas y entrevistas en directo o a través de Internet, de las que se beneficiaron 15.000 niños. A este respecto cabe mencionar el Foro Verde y actividades relacionadas con el fortalecimiento de la identidad y el seguimiento de la aplicación de la Estrategia Nacional para la Infancia. En 2023, varios niños egipcios fueron elegidos para formar parte del Parlamento Árabe del Niño. Los niños también participan en simulacros de parlamentos para dar a conocer sus opiniones sobre cuestiones y temas relacionados con la salud y el medio ambiente. El Consejo también organizó la iniciativa “El medio ambiente es nuestra responsabilidad”, implementada por el Consejo Nacional para la Infancia en el marco de la Iniciativa para el Empoderamiento de los Niños Egipcios. Los niños participantes en la Iniciativa presentaron al Parlamento sus recomendaciones acerca del cambio climático y propusieron la creación del Parlamento de los Niños.

C. Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

21. **En respuesta a la cuestión relativa a garantizar el registro universal de los nacimientos de todos los niños**, todos los nacimientos de niños egipcios o extranjeros se inscriben en el sistema automatizado de las oficinas de salud de conformidad con las leyes e instrucciones pertinentes, inclusive los nacimientos fruto de matrimonio oficial, consuetudinario o tribal. También se inscriben los nacimientos en los casos de declaración de paternidad y cuando se encuentra a un recién nacido. En cuanto a las personas no inscritas previamente, se inscribe en las oficinas de salud a los menores de 1 año y en el registro civil a los mayores de 1 año. La Ley del Estatuto Personal fija en 15 días a partir de la fecha de nacimiento el plazo para la inscripción, determina las personas responsables de notificar un nacimiento y aborda la inscripción de los niños encontrados y los hijos ilegítimos. El reglamento ejecutivo de la ley recoge la inscripción de los niños menores y mayores de 1 año carentes de inscripción previa. Además, se ha automatizado la inscripción de los niños privados de atención en coordinación entre los Ministerios de Sanidad y de Solidaridad Social.

22. El Consejo garantiza el registro universal de los nacimientos de los niños de todos los grupos mencionados. En este contexto, el Consejo tramitó y asumió el coste íntegro de las partidas de nacimiento de 3.184 niños de estos grupos. El porcentaje de inscripción de los nacimientos notificados al Consejo durante el período 2020-2023 alcanzó el 100 %.

23. **Con respecto a la eliminación de los obstáculos o retrasos a los que se enfrentan las mujeres egipcias casadas con extranjeros para transferir su nacionalidad a sus hijos y registrar el nacimiento de estos**, cabe señalar que la Ley núm. 154/2004, por la que se modifica la Ley de Nacionalidad núm. 26/1975, concede a las madres egipcias casadas con extranjeros el derecho de transferir su nacionalidad a sus hijos nacidos a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley (15 de julio de 2004). Estos niños son legalmente egipcios y se les expiden documentos de identidad a través del Registro Civil, dependiente del Ministerio del Interior. Por su parte, los hijos de madre egipcia casada con extranjero nacidos antes de la entrada en vigor de la ley deberán presentar una solicitud al Ministerio del Interior para adquirir la nacionalidad, que se les concederá mediante una decisión ministerial o bien transcurrido un año desde la fecha de presentación de la solicitud. En abril de 2019, el Tribunal Constitucional Supremo declaró la inconstitucionalidad del artículo 6 de la Ley de Nacionalidad, que limitaba el derecho a la nacionalidad egipcia al hijo menor de edad cuyo padre extranjero haya adquirido esta nacionalidad, lo cual no se requería en el caso de las madres extranjeras. En virtud de este fallo, la Ley de Nacionalidad de 1975 fue modificada por la Ley núm. 28/2023, que concede la nacionalidad egipcia a todos los nacidos en Egipto de padre o madre egipcios, poniendo fin a todas las formas de discriminación entre hombres y mujeres en materia de transmisión de la nacionalidad a los hijos.

24. **Con referencia a la aplicación del artículo 3 de la Ley de la Infancia**, además de lo dispuesto en los párrafos 19 y 20 del presente documento, y con el fin de garantizar que los niños sean escuchados y expresen sus opiniones en los procedimientos judiciales, el Estado ha establecido una serie de tribunales modelo para niños y está trabajando para difundirlos al resto de tribunales de menores. Los tribunales modelo fueron diseñados y equipados con los medios y materiales más modernos de una forma adaptada a la naturaleza y la psicología de los niños, inclusive en lo que respecta a la organización de los asientos, la comunicación entre las salas de deliberación y la sala amiga del niño por videoconferencia, y la grabación de los testimonios para evitar repetir las entrevistas. Estas “salas amigas del niño” permiten la transmisión de vídeo en tiempo real para evitar que los niños tengan que entrar en las salas de vistas. Además, están equipadas con espejos unidireccionales conectados a las salas de vistas y a las salas de deliberación de los jueces.

25. Se ha elaborado un proyecto de estrategia nacional para la protección de la infancia frente a los riesgos de Internet y la explotación sexual. También se ha puesto en marcha un conjunto integrado de campañas de sensibilización y programas educativos dirigidos a las familias y las escuelas para crear conciencia sobre el uso seguro de Internet, la seguridad frente a los riesgos de Internet y la protección de los niños. A fin de brindar a los niños la oportunidad de buscar y acceder a la información electrónica, se ha reforzado la cooperación con los creadores de contenido en línea y se han intensificado la supervisión y la regulación

a través del fortalecimiento y la aplicación efectiva de las leyes y reglamentos relacionados con la protección de los niños en Internet. Además, se ha trabajado en cooperación con el sector privado, la sociedad civil y las empresas de tecnología para desarrollar herramientas y soluciones eficaces para la protección de los niños en Internet.

26. El Consejo organizó actividades de sensibilización directa para 30.000 niños y padres que asistieron a la Feria Internacional del Libro de El Cairo durante 2023 y 2024. Estas actividades incluyeron seminarios de concienciación para informar a los niños y sus familias sobre los mecanismos para hacer frente a la violencia contra los niños, los mecanismos de protección, el empoderamiento de las niñas y la lucha contra todas las prácticas nocivas contra los niños. En 2022, el Ministerio de Solidaridad Social puso en marcha campañas para educar a las niñas en cuestiones de acoso y extorsión en Internet y las medidas de prevención y lucha contra ellos, las vías para obtener información al respecto, los mecanismos legales para denunciarlos y la protección de la información personal en los teléfonos móviles y las redes sociales.

D. Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

27. En el marco de la observancia del principio de igualdad ante la ley sin discriminación, la Constitución y el Código Penal, y sus enmiendas, prohíben todas las formas de violencia física y la imposición de castigos corporales a cualquier persona. Las leyes penales no contemplan los castigos corporales ni aquellos que atenten física o moralmente contra la dignidad de la persona. La ley castiga todo acto físico que atente contra la integridad física de un ciudadano. La Ley de la Infancia refuerza la protección del niño contra la violencia y los malos tratos y duplica la pena mínima prevista para un delito si la víctima es un niño y el autor es un adulto, uno de los padres del niño o su tutor, custodio, cuidador o educador, o una persona que ejerce autoridad sobre el niño.

28. **En lo que respecta a impedir la tortura y los malos tratos a los niños detenidos**, nos remitimos al párrafo 24 de las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité contra la Tortura (CAT/C/EGY/RQ/5).

29. **Con respecto a la penalización de la desaparición forzada en la legislación nacional**, nos remitimos al párrafo 45 de las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/EGY/RQ/5). Con respecto a la investigación de las denuncias de desaparición forzada, nos remitimos a los párrafos 27 y 28 del quinto informe periódico presentado por Egipto al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/EGY/5). Cabe también destacar que todas las personas internadas en centros correccionales y de rehabilitación (prisiones) lo están con arreglo a la ley, y que nadie es internado sin una orden o decisión judicial. Los responsables de dichos centros no podrán aceptar el ingreso de ninguna persona salvo mediante una orden firmada por la autoridad competente, ni podrán mantenerla en dichos centros más allá del período establecido en la orden. El incumplimiento de estas obligaciones entrañará responsabilidad penal y administrativa. Además, los centros están sujetos a supervisión judicial.

30. **Con respecto a los castigos corporales a los niños**, al comienzo de cada año escolar, el Ministerio de Educación imparte a los directores y docentes de las escuelas instrucciones sobre la prohibición absoluta de golpear o infligir daños a los alumnos, al tiempo que ordena recurrir únicamente a métodos de educación positiva para orientar a los alumnos. A este respecto, nos remitimos al párrafo 96 de las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité contra la Tortura (CAT/C/EGY/RQ/5).

31. **Con respecto a la aplicación de la estrategia para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños**, el Consejo trabaja en cooperación con diversos órganos nacionales para implementar la estrategia y fortalecer la infraestructura de protección de la infancia. Además, el Consejo evalúa las principales intervenciones emprendidas en el marco de la estrategia. En el anexo IV figura información sobre dichas intervenciones, así como sobre las medidas adoptadas por los comités de protección de la infancia para garantizar los derechos del niño y su protección contra la violencia.

32. **Con respecto a la tipificación como delito de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas**, nos remitimos a los párrafos 36 a 40 de las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/EGY/RQ/5), así como a las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité contra la Tortura (CAT/C/EGY/RQ/5), párrafos 33 a 36.

33. **Con respecto a la mutilación genital femenina**, nos remitimos al párrafo 32 de las respuestas de Egipto a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico presentado al Comité contra la Tortura (CAT/C/EGY/RQ/5). Cabe señalar que, gracias a los esfuerzos emprendidos por el Comité Nacional para la Erradicación de la Mutilación Genital Femenina entre 2019 y 2023, se han logrado los siguientes resultados: se ha ofrecido sensibilización y servicios a 108.633.748 personas; se han realizado campañas de puerta a puerta de las que se han beneficiado 29.103.508 personas; se han impartido cursos de formación a 67.400 beneficiarios; se han recibido quejas y consultas de 6.334 personas; se han recibido 2.214 llamadas a través de la línea de asistencia al niño; se han realizado diversas actividades de las que se han beneficiado 102.848 personas; se han organizado caravanas de sensibilización y médicas de las que se han beneficiado 18.608 personas, y se ha llegado a 78.787.975 personas a través de los medios de comunicación y las redes sociales. En un estudio realizado por el Consejo se pone de relieve la importancia de la labor de la Iniciativa Nacional para el Empoderamiento de las Niñas (*Dawwie*) en la lucha contra este fenómeno y en la interacción con la plataforma electrónica de la Iniciativa (www.dawwie.net). En los anexos V y VI figura información sobre la Iniciativa.

34. **En lo que respecta al matrimonio infantil**, la Ley del Estatuto Personal prohíbe la celebración de contratos matrimoniales para una persona que, independientemente de su sexo, no haya cumplido los 18 años solares (art. 31 bis). Además, el Código Penal castiga con penas de prisión o multa la presentación de declaraciones o documentos falsos ante las autoridades competentes con la intención de inscribir el matrimonio de personas que no han alcanzado la edad mínima especificada por la ley (art. 227). La Ley núm. 64/2010, de Lucha contra la Trata de Personas, y sus enmiendas, tipifica el matrimonio infantil cuando resulta del abuso de la autoridad parental o la promesa de dar o recibir dinero o beneficios a cambio de aceptar el matrimonio de una niña sobre la cual se ejerce control.

35. **En cuanto a la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños en línea y el ciberacoso contra niños**, el artículo 116 bis a) de la Ley de la Infancia, en su forma enmendada, sanciona la explotación sexual y utilización de niños en la pornografía, así como el uso de computadoras o Internet para difundir material pornográfico que suponga la explotación de niños en la prostitución. La Ley núm. 175/2018, de Lucha contra los Delitos Informáticos, garantiza la protección de los niños, la promoción de sus derechos y la lucha contra su explotación sexual. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas también protege a los niños frente a todas las formas de explotación. El legislador define el acoso como la demostración de fuerza o control o la explotación de la debilidad o cualquier condición de la víctima que el agresor considere ofensiva, como el sexo, la raza, la religión, las características físicas, el estado de salud, el estado mental o el nivel social, con la intención de intimidar, ridiculizar, humillar o excluir a la víctima de su entorno social. Estos actos son punibles con penas severas previstas en el artículo 309 bis b) del Código Penal. En el marco de la protección contra la discriminación y el enjuiciamiento de los responsables, la fiscalía remitió en junio de 2019 a dos acusados para su enjuiciamiento penal por un incidente de acoso a un niño del Estado de Sudán del Sur. La fiscalía los acusó de atentar contra el honor y la reputación de la víctima al insultarla, lo que constituye discriminación por razón de origen, además de atentar contra la inviolabilidad de su vida privada al publicar sin su consentimiento un vídeo de la agresión cometida. El Tribunal de Delitos Menores condenó a los acusados a dos años de prisión y una multa de 100.000 libras egipcias. Este incidente causó una gran indignación pública en las redes sociales que atrajo la atención del Presidente de la República. Este invitó y rindió homenaje al niño víctima en el Foro Mundial de la Juventud en Sharm el-Sheikh para hacer hincapié en la gravedad de los actos de discriminación, odio y acoso, que son punibles en la legislación egipcia.

E. Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

36. **Con respecto a la enmienda de las leyes sobre el estatuto personal**, se ha creado un comité encargado de preparar un proyecto de ley para garantizar los derechos de todos los miembros de la familia y lograr el interés superior del niño. El nuevo proyecto de ley sobre el estatuto personal tiene por objeto formular una ley integrada y detallada para evitar la multiplicidad de las leyes en la materia (en la actualidad existen seis leyes). El proyecto de ley aborda las preocupaciones de la familia egipcia sirviéndose de las estadísticas oficiales del Estado y los estudios realizados sobre la situación de las cuestiones y problemas recurrentes que a lo largo de las últimas décadas han constituido un factor común. Además, el proyecto de ley se basa en las ciencias sociales, médicas y psicológicas en todas las cuestiones pertinentes, entre ellas los problemas relacionados con el régimen de visitas, la residencia durante la custodia y los esponsales. El proyecto prevé otorgar más facultades al juez para la resolución de los casos urgentes con el fin de prestar apoyo a la familia; establecer un nuevo sistema para resolver ante un mismo tribunal todas las disputas familiares, y crear un fondo de asistencia familiar y un seguro para el apoyo económico de las familias frente a los gastos y desafíos derivados de cuestiones del estatuto personal.

37. **Con respecto a ayudar a los padres a orientar a los niños**, el Consejo ha implementado varios programas sobre crianza positiva, entre ellos 3 cursos de capacitación para mejorar la capacidad y las aptitudes de 75 profesionales, 625 seminarios de sensibilización para 30.323 alumnos y alumnas y 637 seminarios de sensibilización dirigidos a otros 16.000 participantes. El Consejo también brinda asesoramiento a las familias para ayudarlas a orientar a los hijos para que crezcan de una forma sana y saludable. Entre 2020 y 2023, el Consejo proporcionó asesoramiento psicológico y familiar en 10.163 casos.

38. **Con respecto a las necesidades del niño y su interés superior**, la Estrategia Nacional sobre Modalidades Alternativas de Cuidado (2021-2030) adopta el principio de que la familia natural o extensa constituye el entorno natural para la crianza y protección del niño. Por ello, los esfuerzos deben centrarse en mantener al niño al cuidado de su familia o devolverlo a ella o a sus familiares directos, siempre que sea posible. La Estrategia trata de hacer realidad este principio a través de varias medidas, entre ellas el apoyo a las familias en situación de riesgo, la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las familias con niños en situación de riesgo, y el fortalecimiento del papel de las instituciones de la sociedad civil en la protección de los niños y la prestación de cuidados alternativos.

39. El Ministerio de Solidaridad Social ha concluido la preparación del proyecto de ley sobre modalidades alternativas de cuidado, que tiene por objeto mejorar el sistema de cuidado alternativo, formular una legislación unificada para la aplicación de dicho sistema, limitar la separación de los niños de sus familias biológicas y extensas, y lograr el interés superior del niño. La ley aborda la aprobación de prestaciones para los niños y sus cuidadores, entre ellas subsidios de vivienda o educación, asistencia sanitaria, ayudas económicas mensuales y oportunidades de empleo.

F. Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

40. **En cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de la Infancia y la Ley núm. 10/2018, de las Personas con Discapacidad**, se ha promulgado la Ley núm. 200/2020, por la que se crea el fondo “Diferentemente Capaces”, de apoyo a las personas con discapacidad. La ley fue modificada para impulsar la capacidad del fondo de prestar servicios de atención y asistencia a las personas con discapacidad en todos los ámbitos. En agosto de 2023, se aportaron 1.000 millones de libras al fondo.

41. **Con respecto a los servicios de atención de la salud para los niños con discapacidad**, Egipto adopta varios mecanismos para garantizar la disponibilidad de servicios de atención sanitaria. El Ministerio de Salud ha implementado un programa para la detección temprana del hipotiroidismo y la realización de otras pruebas de detección de enfermedades que causan discapacidad intelectual. Además, el Ministerio de Solidaridad Social presta servicios de atención sanitaria y psicológica a los niños con discapacidad

preescolares, lo que incluye la provisión gratuita de dispositivos protésicos y el tratamiento de la distrofia muscular.

42. Se han habilitado lugares para la realización de reconocimientos gratuitos a los niños con discapacidad y se ha comprobado que los hospitales están actualmente diseñando un programa para hacer llegar a la persona con discapacidad las herramientas de accesibilidad que necesite, entre ellas dispositivos de movilidad, implantes cocleares y audífonos. También se proporcionan a las personas con discapacidad todos los medicamentos, alimentos, dispositivos protésicos, dispositivos de asistencia y servicios médicos necesarios para prevenir las complicaciones derivadas de las enfermedades que causan la discapacidad.

43. **En cuanto a la disponibilidad de servicios de educación inclusiva para los niños con discapacidad**, el Estado garantiza la integración de los estudiantes con discapacidad leve en las escuelas de educación general y técnica, a los estudiantes con discapacidad auditiva en esas mismas escuelas una vez superada la etapa de educación básica, y a los estudiantes con discapacidad intelectual en las escuelas y aulas de educación intelectual. En el año fiscal 2023/24 se destinó una inversión pública de unos 38 millones de libras al equipamiento y la transformación de varias escuelas públicas en escuelas de integración habilitadas para recibir a niños con discapacidad leve. Se ha incorporado la educación inclusiva de los niños con discapacidad como elemento clave en la Estrategia Nacional de Educación Preuniversitaria 2014-2030. El Ministerio de Educación brinda a estos alumnos oportunidades educativas a través de técnicas y tecnologías avanzadas, así como de la Iniciativa de las Mil Escuelas, de la que se beneficiaron 472 escuelas dedicadas a las personas con discapacidad. Más de 146.000 estudiantes fueron integrados en escuelas públicas y de educación especial, frente a unos 17.000 integrados en 2016/17. El número de alumnos integrados alcanzó los 108.200 alumnos, distribuidos por 19.000 escuelas, y se entregaron 40.000 libros a personas sordas y con audición reducida, 100.200 libros en braille a personas ciegas y 249.600 libros de educación intelectual.

44. **Con respecto a la aprobación de una estrategia nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención a los niños**, la Estrategia y Plan para la Infancia recoge subobjetivos relacionados con la salud, la educación y la protección de los niños con discapacidad. El Consejo también implementa un programa permanente para el fomento de la capacidad de los profesionales que trabajan con estos niños, en particular los que se encuentran en situación de riesgo.

45. **En cuanto a la recopilación, el almacenamiento y el análisis de datos estadísticos sobre la situación de los niños con discapacidad**, a partir de una muestra de 112.000 hogares con alrededor de 450.000 personas, el Organismo Central de Movilización Pública y Estadística realizó en 2022 la primera encuesta nacional sobre las personas con discapacidad en Egipto. El objetivo de la encuesta era estudiar las características y necesidades de las personas con discapacidad, incluidos los niños, al tiempo que se supervisan los servicios sociales que se les prestan, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad. Esta encuesta proporcionó numerosos indicadores sobre los niños con discapacidad en función de sus características y del tipo, grado y causa de la discapacidad. También proporcionó datos sobre los principales servicios que reciben o necesitan. A través de la línea de asistencia, se recogen y analizan datos estadísticos sobre los niños con discapacidad que se encuentran en situación de riesgo, se resuelve caso y se elimina el riesgo.

G. Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

46. **Con respecto a la mejora de la calidad y el alcance de las intervenciones preventivas de atención primaria de salud**, el Ministerio de Salud realiza un seguimiento del crecimiento y desarrollo de los niños menores de 5 años para la detección precoz de los casos de malnutrición. Asimismo, a través del programa Rincón de Asesoramiento, presta servicios destinados a estimular el desarrollo de los niños menores de 5 años y reducir los casos de retraso en el crecimiento entre los niños que corren un riesgo mayor en comparación con sus pares. En 2023, un total de 286.084 beneficiarios visitaron el Rincón de Asesoramiento. Además, se puso en marcha la iniciativa “Escuelas Promotoras de la Salud”,

con el fin de crear un entorno educativo que fomente la salud física, mental y social de alumnos y docentes.

47. **En cuanto a la reducción de la tasa de mortalidad neonatal**, se ha garantizado la prestación de servicios de atención a las mujeres embarazadas, el fomento y la protección de la lactancia materna y la racionalización del uso de sucedáneos de la leche materna. También se suministra vitamina A a los niños de entre 6 y 54 meses y se han lanzado iniciativas presidenciales, entre ellas la Iniciativa Presidencial para la Detección Precoz de Enfermedades Genéticas en Bebés Prematuros en las Unidades de Atención Crítica, y la Iniciativa Presidencial para la Detección Precoz de las Discapacidades Auditivas. Todos los recién nacidos que acuden a cualquier unidad de atención primaria se someten a pruebas de detección precoz de anomalías congénitas (funciones vitales básicas, mediciones del crecimiento y evaluación exhaustiva de los sistemas vitales del cuerpo).

48. También se ha puesto en marcha una iniciativa para el reconocimiento y la atención prematrimoniales que permite la detección precoz de algunas enfermedades genéticas y el tratamiento de los posibles problemas de salud. En este contexto, se han llevado a cabo reconocimientos médicos a 1.332.000 jóvenes de ambos sexos, tanto egipcios como extranjeros, y se han expedido 1.197.000 certificados médicos reconocidos y validados. Asimismo, se ha puesto en marcha una iniciativa para el reconocimiento y la atención prenatal, dedicada a la detección precoz de algunas enfermedades de transmisión sexual y la prevención de su transmisión de la madre al feto durante el embarazo, el parto o la lactancia. Además, se ofrece asesoramiento y apoyo médico y psicológico y se ha implementado el Programa de Clínicas Amigas de los Jóvenes y Adolescentes, con un total de 2.500 clínicas, 7.813.493 visitantes y 19.148.401 servicios.

49. **Con respecto a la mejora de los servicios de salud mental**, se ha puesto en marcha la Plataforma Electrónica Nacional de Servicios de Salud Mental y Tratamiento de Adicciones, que proporciona servicios gratuitos a personas de todos los grupos de edad. El sitio web de la Plataforma recibió visitas de 74.660 personas, de las cuales 20.057 registraron sus datos y 4.871 recibieron sesiones de tratamiento a través de la Plataforma. También se ha puesto en marcha la iniciativa “Apoyo a la salud mental”, con el objetivo de difundir la cultura de la salud mental y ampliar las instalaciones dedicadas a ella. Existen 179 centros públicos y privados de salud mental, con alrededor de 10.000 camas.

50. **En cuanto a la evaluación del impacto de la labor del Fondo para Combatir y Tratar las Adicciones**, cabe señalar que el Fondo ha aprobado un plan de prevención primaria, detección precoz, tratamiento y rehabilitación, mediante el cual se han incorporado en los planes de estudio de cinco materias de la enseñanza básica contenidos sobre la prevención, se ha elaborado y desarrollado una guía preventiva para los niños que se implementa anualmente en 5.000 escuelas y 1.000 centros juveniles, y se han utilizado métodos educativos innovadores a través de contenido visual en 4.464 escuelas. El Fondo también ha implementado en siete zonas desarrolladas para reemplazar los asentamientos informales un programa preventivo del que se benefician 10.000 niños al año. Además, ha realizado y difundido una serie de campañas informativas para la protección de la infancia y la juventud. Estas campañas reciben una media anual de 22 millones de visitas en redes sociales.

51. En cuanto a los servicios de detección precoz, tratamiento y rehabilitación, la línea directa del Fondo recibe una media anual de 2.500 llamadas en las que se solicita asesoramiento y tratamiento para niños. Se ha creado una sección especial para el tratamiento de los adolescentes y la prestación de servicios de detección y tratamiento a los niños de forma gratuita y con total confidencialidad. Durante este año, se han prestado servicios de tratamiento a 425 personas de entre 11 y 17 años que han visitado la sección.

H. Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

52. **En lo que respecta a garantizar un nivel de vida adecuado y sostenible a todos los niños que se encuentran en el territorio del Estado**, se ha rediseñado la red de seguridad social para satisfacer las necesidades de las familias más vulnerables. En este contexto, el programa Takaful wa Karama realiza transferencias mensuales en efectivo a las familias con

la condición de que sus hijos permanezcan escolarizados y accedan de forma regular a la atención sanitaria básica. El apoyo dirigido al programa aumentó de 3.700 millones de libras en 2014, con 6,5 millones de beneficiarios, a 41.000 millones de libras en el año fiscal 2023/24, con 22 millones de beneficiarios. Además, el programa ofrece apoyo a 1,2 millones de personas con discapacidad, con un costo anual de hasta 8.000 millones de libras. A este respecto también existen otros programas, entre ellos “Los Primeros Mil Días de Vida”. Los niños beneficiarios del programa Takaful wa Karama están cubiertos por un seguro médico. En el marco del programa también se ha eximido del pago de las tasas escolares a 5 millones de estudiantes que carecen de medios suficientes.

53. Se ha creado una base de datos de los hogares pobres de Egipto que incluye información de 8,5 millones de familias, con un total de 31 millones de habitantes; se ha proporcionado ayuda en efectivo con una media mensual de 400 libras egipcias a un total de 1,5 millones de familias en situaciones difíciles, y se han concedido ayudas en especie a un total de 79.870 beneficiarios en las distintas provincias.

54. **Con respecto a las medidas tomadas para mitigar el impacto socioeconómico de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)** y de las medidas conexas en los niños y sus familias, el Gobierno adoptó un enfoque multidimensional que integraba herramientas e intervenciones que interactuaban de forma flexible según la evolución de la situación, con el fin de lograr un equilibrio entre la preservación de la salud y la continuación de la actividad económica. El Estado comenzó destinando 100.000 millones de libras del presupuesto general en paquetes de estímulo que incluían medidas de apoyo económico a la sanidad y la protección social y otras medidas regulatorias encaminadas a limitar la propagación de la pandemia. El Gobierno dedicó especial atención al apoyo de los colectivos más necesitados y los jornaleros.

55. **En cuanto a la protección social**, se incorporó a 100.000 nuevas familias afectadas por la pandemia al programa Takaful wa Karama y se concedió una indemnización mensual de 500 libras a los jornaleros inscritos en la base de datos del Ministerio de Trabajo. De esta medida se beneficiaron alrededor de 1,5 millones de jornaleros. Además, se proporcionó ayuda alimentaria y sanitaria a través de caravanas organizadas en varias provincias.

56. En el contexto de la lucha contra la degradación ambiental, Egipto se adhirió en 2015 al Acuerdo de París sobre el cambio climático. En 2020, el Consejo Nacional sobre el Cambio Climático fue reestructurado y declarado la autoridad nacional encargada de la cuestión del cambio climático. Egipto también acogió en noviembre de 2022 la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), uno de cuyos resultados fue la creación de un fondo de pérdidas y daños para compensar a los países en desarrollo por los daños que sufren como consecuencia del cambio climático causado por los países desarrollados.

57. Según la Visión 2030 de Egipto, la dimensión ambiental es un eje esencial en todos los sectores económicos y de desarrollo. Esto garantiza la protección, el uso equitativo y el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, así como la inversión en ellos, con el objetivo de preservar los derechos de las futuras generaciones con respecto a dichos recursos, contribuir a la erradicación de la pobreza y lograr la justicia social a través de un medio ambiente limpio, saludable y seguro.

58. Se ha puesto en marcha la Estrategia Nacional de Cambio Climático 2050 con el objetivo de reducir la contaminación, garantizar la gestión sostenible de los residuos, preservar los recursos naturales y abordar los retos ambientales globales. Para ello, la Estrategia persigue crear un clima propicio a través de legislaciones, políticas y reformas institucionales que sirvan de apoyo a los procesos de transformación verde encaminados a lograr el desarrollo sostenible. En 2021, los Ministerios de Medio Ambiente y de Planificación y Desarrollo Económico publicaron la primera edición de la “Guía de Normas de Sostenibilidad Medioambiental: Marco Estratégico para la Recuperación Verde”, cuyo objetivo es crear conciencia sobre los sectores e intervenciones que tienen un impacto positivo directo en el medio ambiente y animar al sector público a invertir en ellos. Además, el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha programas de formación especializada para los organismos públicos encargados de aplicar las normas de sostenibilidad ambiental y elaborar directrices al respecto.

I. Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

59. **En cuanto al aumento de las tasas de escolarización de los niños en la enseñanza secundaria**, se han adoptado numerosas medidas que han dado lugar a un aumento de la matriculación en la enseñanza secundaria general, entre ellas el desarrollo del proceso educativo a través de la instalación de pantallas interactivas en las escuelas y el uso de los canales educativos Nuestra Escuela 1, 2 y 3, el equipamiento de 27.439 aulas avanzadas en 3.260 escuelas, el desarrollo de la infraestructura tecnológica en 2.474 nuevas escuelas secundarias públicas y el equipamiento de 2.530 escuelas con dispositivos electrónicos. En cooperación con la iniciativa presidencial Vida Digna, se han finalizado 1.131 proyectos con un total de 15.334 aulas. Además, se han creado 1.301 escuelas en el marco de los proyectos de desarrollo y mejora de la eficiencia.

60. El número de matriculados en la enseñanza secundaria general aumentó de 1.819.497 alumnos y alumnas en 2019/20 a 2.124.450 en 2022/23. El número de matriculados en la enseñanza secundaria técnica también aumentó de 2.026.368 alumnos y alumnas en 2019/20 a 2.250.281 en 2022/23.

61. **Para reforzar la oferta de enseñanza técnica**, se ha adoptado una amplia e integrada visión estratégica basada en los planes y programas internacionales más recientes. Los objetivos de la estrategia para 2030 incluyen los siguientes: aumentar al 20 % el porcentaje de alumnos que, habiendo obtenido una nota media superior al 85 % en la enseñanza preparatoria, se matriculen en la enseñanza técnica; aumentar al 80 % la tasa de empleo de los graduados de la enseñanza técnica en su campo de especialización, y aumentar al 20 % el porcentaje de las instituciones de enseñanza técnica y profesional basadas en la asociación comunitaria. El número de escuelas de enseñanza técnica aumentó de 1.995 en 2013/14 a 3.114 en 2022/23.

62. **En cuanto a la mejora de las infraestructuras escolares**, el gasto en educación preuniversitaria alcanzó los 188.000 millones de libras en 2022/23. Asimismo, se destinaron 500 millones de dólares de los Estados Unidos al apoyo de la aplicación de una estrategia nacional integral destinada al desarrollo de la educación preuniversitaria en Egipto. También se ha prestado apoyo a los docentes, se ha mejorado su situación económica y sus condiciones de vida, se ha reforzado su rendimiento y se les ha formado en los métodos pedagógicos más avanzados que les permitan desempeñar mejor su labor. Se abonan complementos por un valor anual de 1.800 millones de libras a 1,4 millones de docentes. Por otro lado, 80.000 profesores de enseñanza general y técnica han recibido formación sobre los métodos pedagógicos más avanzados. En 2021/22, un total de 325 escuelas aplicaron el sistema de méritos, en el que 13,5 millones de alumnos, entre ellos 1,3 millones de profesores, se registraron para utilizar la plataforma educativa y las aulas virtuales.

63. **En cuanto a la eliminación de las disparidades en la educación**, hay 85.141 alumnos extranjeros matriculados en escuelas egipcias, 47.239 en escuelas públicas y 37.902 en escuelas privadas. Los estudiantes inscritos en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados están exentos del pago de las tasas prescritas para los extranjeros matriculados en las escuelas públicas. Los estudiantes sirios, yemeníes y sudaneses reciben formación en las mismas condiciones que los estudiantes egipcios.

64. **En cuanto al aumento del número de centros de enseñanza preescolar**, el Programa Nacional para el Desarrollo de la Primera Infancia se ha implementado para desarrollar la infraestructura de las guarderías y garantizar un entorno favorable y adecuado para los niños. En este contexto, se han creado y mejorado 1.200 guarderías para la primera infancia en todo el país. El número de guarderías aumentó de 16.505 en 2021 a 25.200 en 2022. Asimismo, el número de matriculados en dichas guarderías aumentó de 821.898 niños en 2021 a 1,5 millones de niños en 2022. Se han destinado unos 520 millones de libras de inversión pública a la creación y el desarrollo de 3.000 guarderías y centros educativos.

J. Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

65. **En cuanto a poner fin a la detención de todos los niños solicitantes de asilo o migrantes**, el Gobierno subraya que, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Lucha contra el Tráfico de Migrantes, el migrante objeto de tráfico no incurre en responsabilidad penal ni civil. Por lo tanto, no se formulan acusaciones ni se inician procedimientos de detención contra solicitantes de asilo o migrantes, ya sean adultos o menores de 18 años. El Consejo está designado como representante legal de los niños no acompañados cuyas familias o representantes no pueden ser identificados. Por su parte, la Oficina de Protección de la Infancia, dependiente de la Dirección de Inspección Judicial de la Fiscalía, se ocupa de la supervisión de las fiscalías de menores y el seguimiento de los procedimientos judiciales en los que hay niños implicados, así como de la inspección de los hogares de observación y demás centros, instituciones y lugares de detención para niños. La Oficina de Protección de la Infancia también trabaja en coordinación con la línea de asistencia al niño y las autoridades nacionales encargadas de la protección de la infancia con el fin de que se adopten las medidas necesarias para la promoción y el apoyo de dicha protección.

66. **En cuanto al principio de no devolución**, tras su puesta en libertad, se coordina con la Oficina del ACNUR en Egipto para agilizar el reasentamiento en otro país de los refugiados o solicitantes de asilo, ya sean adultos o niños, detenidos por las fuerzas del orden en relación con un procedimiento judicial. El Ministerio del Interior asume el compromiso de aplicar las resoluciones judiciales dictadas a este respecto, que disponen la aplicación del principio de no devolución contenido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. El Tribunal Administrativo Supremo dispone que la protección legislativa en Egipto no se limita únicamente a los refugiados políticos, sino que se extiende a los refugiados por razones humanitarias. También prohíbe la expulsión de los refugiados que se encuentren ilegalmente en el país, a quienes los organismos públicos competentes proporcionarán todos los servicios de alojamiento, educación y atención médica, así como las prestaciones que el Gobierno pone a disposición de los ciudadanos para la adquisición de bienes y servicios esenciales. El Ministerio del Interior concede a los refugiados y solicitantes de asilo permisos de residencia válidos por un período de seis meses. Dichos permisos se tramitan con arreglo a los documentos de identidad expedidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El Ministerio exime a estas personas del pago de las tasas de expedición y renovación del permiso de residencia, a fin de agilizar el proceso y contribuir a aliviar la carga que pesa sobre ellos.

67. **En lo que respecta al acceso de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes a la educación y a los servicios de salud**, el Estado proporciona a los niños solicitantes de asilo y refugiados todos los servicios de alojamiento, educación y atención médica, así como las prestaciones que el Gobierno pone a disposición de los ciudadanos para la adquisición de bienes y servicios esenciales. Además, el Gobierno expide para los refugiados y solicitantes de asilo permisos de residencia válidos por un período de seis meses. En cuanto al acceso de los niños solicitantes de asilo y refugiados a los servicios de educación, véase el párrafo 63 *supra*.

K. Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

68. **Con respecto a impedir que las escuelas de Sinaí Norte se utilicen como bases militares y proteger los derechos de los niños de esa provincia, en particular sus derechos a la educación, la salud y la protección contra la violencia**, el estacionamiento de miembros de las fuerzas del orden en los núcleos de población de algunas zonas de la provincia se enmarca en el plan de seguridad destinado a la protección de los civiles en dichas zonas. En este sentido, las fuerzas del orden se ocupan, entre otras cosas, de la protección de las inmediaciones de dependencias gubernamentales, hospitales y escuelas, sin que ello suponga la utilización de esos edificios como sedes administrativas o logísticas. Los miembros de las fuerzas del orden presentes en las inmediaciones de algunas escuelas de la provincia de Sinaí Norte se limitan a vigilar el perímetro exterior de dichos centros para garantizar la seguridad de los trabajadores y estudiantes que los frecuentan, lo cual permite a

estos asistir de forma regular y garantiza sus derechos a la educación, la salud y la protección contra la violencia.

69. **Con respecto a la aplicación de las enmiendas al Código del Trabajo**, la Constitución y la ley prohíben el empleo de niños menores de 15 años y el empleo de niños menores de 13 años como aprendices. También prohíben que los niños sean empleados en trabajos que puedan ser perjudiciales para su salud, su seguridad o su conducta ética, así como que trabajen más de seis horas diarias (incluidas las horas de descanso), horas extraordinarias o en días festivos. El Ministerio de Trabajo ha modificado la decisión sobre la lista de trabajos y profesiones peligrosos en los que se prohíbe el empleo y la capacitación de niños menores de 18 años y, actualmente, se está llevando a cabo una revisión exhaustiva del Código del Trabajo. Asimismo, el Ministerio de Trabajo, en cooperación con el Consejo, ha publicado el Plan Nacional de Lucha contra las Peores Formas de Trabajo Infantil 2018-2025, cuyo objetivo es erradicar el trabajo infantil para 2025, y ha realizado campañas de inspección sin previo aviso en los 44.388 establecimientos donde trabajan niños, de los cuales 31.850 cumplían los requisitos. Se han emitido amonestaciones a 11.339 establecimientos y se han levantado actas de infracción en 997 casos. Estas campañas han dado lugar a la protección de 50.549 niños. También se ha preparado un manual de procedimiento unificado para combatir el trabajo infantil y se ha capacitado al personal del Consejo y a los representantes de los comités de protección en varias provincias. Entre 2019 y 2023, la línea de asistencia al niño del Consejo recibió 973 denuncias de trabajo infantil, 278 en condiciones peligrosas y 695 en condiciones normales. El porcentaje de niños de entre 5 y 17 años que realizaban actividades económicas o labores de trabajo del hogar disminuyó del 7 % en 2014 al 4,9 % en 2021.

70. **En cuanto a la puesta en marcha de los mecanismos nacionales de remisión para el apoyo y la protección de las víctimas de trata y los niños**, el Consejo publicó en 2020 un manual de procedimiento relativo a la protección y asistencia de los niños solicitantes de asilo y víctimas de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas. Además, instauró un sistema nacional de actuación más estructurado, basado en mecanismos de trabajo unificados que permiten una cooperación y coordinación a nivel nacional destinada a la protección de los niños y la respuesta rápida ante los riesgos a los que puedan estar expuestos. Todas las partes implicadas en la lucha contra estos delitos reciben capacitación sobre el manual, que aborda una vía nacional eficaz que facilita el contacto y la comunicación entre dichas partes a fin de fortalecer la aplicación de la ley y el proceso de remisión de las víctimas. El proceso de remisión incluye cuatro etapas: 1. identificación de las posibles víctimas por parte de los organismos que trabajan con el público; 2. seguimiento y remisión: una vez identificada la víctima, las autoridades competentes remiten la denuncia a la fiscalía y prestan asistencia a las víctimas sobre la base de un consentimiento informado; 3. investigación y seguimiento: se incoa el procedimiento después de proporcionar a las víctimas asistencia legal e información sobre los procedimientos legales y administrativos para que puedan tomar decisiones informadas, y 4. refugio de las víctimas y programas de rehabilitación y reintegración en la sociedad: la protección de las víctimas y la prestación de acogida, atención médica y psicológica y asesoramiento social y legal. En el anexo VII figura el Manual de Procedimiento para la Protección y Asistencia de Niños Solicitantes de Asilo, Refugiados y Víctimas de Tráfico de Migrantes y de Trata de Personas.

71. El Ministerio de Solidaridad Social interviene en la asistencia a las víctimas de trata de personas, en particular a través de la capacitación de los trabajadores sociales para atender estos casos. Además, ha creado en la provincia de Qalyubiyah el primer hogar de acogida que brinda a las víctimas de trata de personas todas las formas de atención. Actualmente, el Ministerio está trabajando para establecer más centros de este tipo.

L. Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

72. **Con respecto al establecimiento de tribunales especializados en la infancia**, existen 33 tribunales especializados de menores repartidos por todo el país, entre ellos 4 tribunales modelo amigos del niño en las provincias de El Cairo, Guiza, Qalyubiyah y Asyut, a los que se hace referencia en el párrafo 24 del presente documento.

73. **Con respecto a las medidas no privativas de la libertad**, la evaluación de los resultados de los cursos de capacitación sobre la aplicación de medidas alternativas y el análisis de las estadísticas recibidas de algunos tribunales de menores de las distintas provincias entre 2020 y 2023 mostraron un aumento en las sentencias alternativas, con un 58 % en 2023 frente al 53,5 % en 2020.

74. **En lo que respecta a la supervisión de los lugares de detención de los niños**, a lo largo de 2023, los jueces de los tribunales de menores realizaron en las distintas provincias 99 visitas a hogares de observación, centros de formación y rehabilitación, instituciones de atención social y centros penitenciarios para comprobar que se llevan a cabo las tareas de rehabilitación y reintegración de los niños y supervisar el cumplimiento por parte del personal de dichas instituciones de las disposiciones de la legislación y el reglamento relativos a las instituciones de atención social para niños en situación de riesgo. Durante las visitas, se inspeccionaron las instalaciones de los centros, en particular los dormitorios y comedores de los niños y los lugares destinados a la realización de actividades, y se realizaron entrevistas para preguntar a los niños sobre sus condiciones de vida y el trato que recibían. También se entrevistó a los responsables de la supervisión de la implementación de los programas de rehabilitación de los niños, se revisaron los expedientes de los niños para garantizar la legalidad de su internamiento, y se examinaron los registros administrativos. A raíz de estas visitas se formuló una serie de observaciones, entre otras cosas sobre el desarrollo, la mejora de la eficiencia y el mantenimiento de algunos edificios e instalaciones; el fomento de las actividades dirigidas a los niños; el aumento de las asignaciones y los recursos de algunos hogares; la organización de talleres de formación en determinadas tareas, y la entrega de vehículos a varios centros para facilitar el transporte de los niños y su participación en actividades recreativas y excursiones.

75. **En lo que respecta a ofrecer a los niños garantías jurídicas básicas desde el inicio de su detención**, las normas generales del Código de Procedimiento Penal disponen que en los casos que no sean de flagrante delito y de urgencia por temor a la pérdida de pruebas, la fiscalía no iniciará la investigación de los delitos o delitos menores ni interrogará al acusado ni lo confrontará con otros acusados o testigos hasta que su abogado haya sido citado (art. 124). Por su parte, el artículo 125 de la Ley de la Infancia establece explícitamente el derecho del niño a la asistencia jurídica y dispone que en los casos de delitos y delitos menores punibles con penas de prisión, deberá contar con un abogado que lo defienda en las etapas de investigación y enjuiciamiento. Si no hubiese designado un abogado, la fiscalía le asignará uno de conformidad con las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

76. **Con respecto a la revisión de la legislación para garantizar que ningún niño sea juzgado en tribunales militares en el marco de juicios colectivos**, el artículo 94 de la Ley de la Infancia exime de responsabilidad penal a todo niño que no haya cumplido los 12 años solares en el momento de cometer un delito. Con respecto a los niños de más de 7 años y menores de 12 que hayan cometido un acto constitutivo de delito o delito menor, el tribunal de menores tendrá competencia exclusiva para conocer de su causa.

77. Los tribunales militares están obligados a aplicar todas las normas constitucionales y jurídicas previstas en la Ley núm. 12/1996, de la Infancia, en su forma enmendada, y en el Código de Procedimiento Penal, y determinan la pena que debe imponerse de conformidad con dichas normas. La legislación penal y procesal nacional y las instrucciones administrativas emitidas por el Ministerio de Defensa en cumplimiento de las leyes nacionales disponen que no se podrá, bajo ningún concepto, detener a civiles, ya sean adultos o niños, en dependencias o lugares de detención de una entidad militar.

M. Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

78. **Con respecto a la realización de actividades concertadas y coordinadas para prevenir los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo**, la Comisión Nacional de Coordinación para la Lucha y la Erradicación de la Trata de Personas es responsable de la coordinación entre los distintos ministerios y entidades nacionales para lograr la protección de las víctimas de delitos de trata de personas. En virtud del artículo 9 del Reglamento Ejecutivo de la Ley núm. 64/2010, de Lucha contra la Trata de Personas, la víctima podrá

delegar en la Comisión la solicitud de protección ante las autoridades competentes. La Oficina de Protección de la Infancia, establecida en 2020 en la Dirección de Inspección Judicial de la Fiscalía, se ocupa de la protección de la infancia en el contexto de la justicia penal, de la supervisión de la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales de menores, así como de la adopción de las medidas necesarias para proteger a los niños y lograr su interés superior, a la luz de las disposiciones de la legislación y de la circular núm. 7/2018, dirigida a los miembros de la fiscalía, sobre la activación del papel de las comisiones de protección de la infancia y el desarrollo de un sistema de justicia penal dedicado a los niños.

79. Con el fin de combatir y detectar todas las formas de delitos cometidos contra los niños, se adoptan procedimientos y medidas de seguridad a través de mecanismos de presentación de quejas sobre las medidas adoptadas en relación con esos delitos. Asimismo, se realiza un seguimiento en las redes sociales a través de Internet para detectar cualquier infracción cometida contra los niños. Los esfuerzos del Ministerio del Interior desde enero de 2014 hasta octubre de 2023 dieron lugar a la identificación de 41 casos de explotación sexual de niños a través de Internet, en los que estaban implicados 48 acusados y 43 menores; 33 casos de acoso de niños, en los que estaban implicados 47 acusados y 43 menores víctimas, y 412 casos de explotación de niños en delitos de matrimonio infantil, mendicidad, conductas inmorales y abuso sexual, en los que estaban implicados 609 acusados y 895 menores víctimas. En todos estos casos, se adoptaron medidas legales en coordinación con las fiscalías competentes.

80. **Con respecto a la explotación infantil en la pornografía**, nos remitimos a la información contenida en los párrafos 35, 79 y 82 del presente documento.

81. **Con respecto al refuerzo de los mecanismos de supervisión de las adopciones de niños**, además de lo dispuesto en los párrafos 38 y 39 del presente documento sobre la Estrategia Nacional sobre Modalidades Alternativas de Cuidado y la elaboración de un proyecto de ley sobre la materia, Egipto permite el acogimiento familiar [*kafala*] a la luz del artículo 20 de la Convención. Con el fin de garantizar los derechos de los niños acogidos en familias alternativas y protegerlos frente a cualquier forma de abuso o explotación, el Ministerio de Solidaridad Social ha reforzado los mecanismos de supervisión a través de la creación de una base de datos nacional de familias alternativas, la realización de visitas sobre el terreno a los hogares de acogida, la cooperación con las autoridades competentes y la vigilancia de cualquier violación a la que puedan exponerse los niños acogidos. En 2023 se separó a unos 30 niños de sus familias de acogida, bien porque se encontraban en situaciones de riesgo, bien para la protección de su interés superior.

82. Existen numerosos marcos reglamentarios destinados a prevenir y castigar la utilización de niños en el turismo sexual. A este respecto, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas tipifica los matrimonios transaccionales y los matrimonios precoces por cuanto constituyen delitos de explotación sexual y de trata de personas. Por su parte, la Ley núm. 10/1961, de Lucha contra la Prostitución, tipifica como delito los actos de incitación, empleo, captación o seducción, con fines de libertinaje o prostitución, así como la facilitación del traslado al extranjero de una persona. Las penas se agravarán cuando la víctima no haya cumplido los 16 años de edad. El Ministerio de Turismo y Antigüedades aplica una política definida por la que se rigen todos los establecimientos hoteleros durante el alojamiento de huéspedes, independientemente de su edad. Esta política establece los procedimientos que deben observarse y los formularios que deben cumplimentarse antes del hospedaje. Además, durante su estancia, los huéspedes reciben por escrito instrucciones e indicaciones que se colocan en las entradas y salidas y en todas las instalaciones y áreas de servicio del hotel.

83. **Con respecto a la revisión del Código Penal y su adaptación para que se ajuste a los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas tipifica como delito todas las formas de explotación, incluida la explotación en la prostitución y otras formas de explotación sexual, la utilización de niños en la pornografía, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad, y la extirpación total o parcial de órganos o tejidos humanos. Como excepción a la norma general, se considera delito cualquier forma de explotación infantil; no es condición que se haya utilizado alguno de los medios previstos en la ley, entre ellos la amenaza o el uso de la fuerza o la violencia, el rapto, el fraude o el engaño. Tampoco

se tiene en cuenta el consentimiento del niño ni la conformidad del responsable o persona a cargo de la cual se encuentra. La ley endurece la pena hasta cadena perpetua si la víctima es un niño.

84. **En lo que respecta a establecer y ejercer jurisdicción extraterritorial**, la ley califica como delito de trata de personas cualquier forma de explotación infantil cometida tanto dentro como fuera del país, independientemente de que esté o no tipificada como tal en el país en el que se haya producido. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a los no egipcios que cometan el delito en el extranjero en casos específicos, entre ellos si la víctima es egipcia. En cuanto a la cooperación judicial y la extradición de los autores de delitos de explotación infantil que constituyen una forma de trata de personas, la ley dispone que las autoridades judiciales y policiales egipcias cooperarán con organismos extranjeros homólogos en la lucha y persecución de los delitos de trata de personas, inclusive en lo que respecta al intercambio de información, la investigación, las comisiones rogatorias y la extradición, todo ello en el marco de las normas establecidas por los acuerdos bilaterales o multilaterales vigentes en la República Árabe de Egipto, o según el principio de reciprocidad.

85. **En cuanto a la elaboración de directrices sobre la protección del niño para el personal de los comités de protección de la infancia**, se ha publicado un manual de procedimiento relativo a la protección y asistencia de los niños solicitantes de asilo y víctimas de tráfico ilícito de migrantes y de trata de personas. Desde 2020, se imparte formación sobre el manual a todos los organismos interesados. El Subcomité de Protección de la Infancia se encarga de la remisión y la coordinación con las autoridades competentes, entre ellas la fiscalía de menores y los tribunales competentes. El Subcomité podrá adoptar medidas urgentes o solicitar al tribunal competente el internamiento temporal del niño hasta que haya desaparecido el riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de la Infancia. Además, en coordinación con las autoridades competentes, el Subcomité se encarga de tramitar el expediente del niño y de prestarle los servicios estipulados en el artículo 22 de la ley, que establece la obligación del Estado de garantizar la protección de la víctima, así como de crear las condiciones adecuadas para proporcionarle asistencia, atención sanitaria, psicológica, educativa y social, y rehabilitación.

N. Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones

86. **En cuanto a la edad mínima para el reclutamiento voluntario**, la Ley núm. 127/1980, por la que se promulga la Ley del Servicio Militar y Nacional, fija en 18 años la edad mínima para el alistamiento. La legislación y las resoluciones pertinentes fijan en 16 años la edad mínima de acceso a las academias y escuelas militares (la Academia Militar de Egipto, la Escuela Técnica de las Fuerzas Armadas, la Escuela de Medicina de las Fuerzas Armadas, la Escuela Tecnológica de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Suboficiales...). Según las normas internacionales y nacionales pertinentes, el ingreso en las academias y escuelas militares no se define como reclutamiento, sino más bien como un período de formación y capacitación para el acceso al servicio militar. Durante dicho período, no se permite participar directa ni indirectamente en operaciones de combate ni hostilidades.

87. El artículo 5 de la Ley núm. 127/1980, del Servicio Militar y Nacional, establece que todo aquel que haya cumplido los 19 años de edad y en cuya tarjeta del servicio militar y nacional no figure su situación militar deberá presentar la tarjeta en su centro de reclutamiento y movilización para conocer el estado de su alistamiento.

88. No hay menores de 20 años alistados ni voluntarios en las fuerzas armadas. Tampoco hay niños menores de 15 años alistados en las fuerzas armadas ni matriculados en academias o escuelas militares.

89. El artículo 200 de la Constitución prohíbe a cualquier persona, órgano, entidad o grupo establecer formaciones, equipos u organizaciones militares o paramilitares, y garantiza la protección reforzada estipulada en la Constitución y en la legislación nacional relativa a la protección de los derechos del niño. Además, prohíbe y tipifica como delito la explotación infantil, incluyendo el reclutamiento forzado y la utilización por grupos armados no estatales, y encomienda a las fuerzas del orden y a las autoridades judiciales competentes hacer frente, en su caso, a cualquiera de estas prácticas, en virtud de las normas legislativas y los controles

procesales pertinentes. En este sentido, no se han recibido denuncias ni informes documentados sobre el reclutamiento forzado de niños o su utilización por grupos armados no estatales.

90. **Con respecto al párrafo 15 g)**, la Ley núm. 394/1954, de Armas y Municiones, y sus enmiendas, constituye una norma integrada que aborda todas las cuestiones relativas a la regulación de la adquisición, tenencia, importación, comercio, fabricación y reparación de armas y municiones, y las sanciones aplicables por la infracción de sus disposiciones. Se ha emitido un conjunto de decretos ministeriales de aplicación de la ley que establecen las condiciones y procedimientos para la obtención de licencias para el establecimiento de lugares de venta de armas y municiones. Estas disposiciones garantizan un control efectivo de la tenencia y el comercio de armas, así como de su exportación e importación. Se ha enmendado la Ley de Armas y Municiones para incluir las pistolas y escopetas acústicas, las armas de aire comprimido y de gas y sus municiones, y prohibir su comercio, importación o fabricación sin licencia. El Estado despliega esfuerzos en el ámbito de la incautación de armas de fuego y municiones sin licencia. En este contexto, ha fortalecido la capacidad nacional para marcar y numerar todas las armas, gestionar las operaciones de mantenimiento y almacenamiento y eliminar los excedentes.

O. Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

91. **Con respecto a los proyectos de ley**, el Gobierno ha preparado un nuevo proyecto de ley de la infancia para reforzar los derechos, la protección y el bienestar del niño y lograr su interés superior. En particular, el proyecto de ley prevé la incorporación de nuevos derechos del niño, entre ellos la obligación de las entidades jurídicas públicas y privadas a prestar servicios esenciales a todos los niños expósitos, carentes de inscripción registral o cuya filiación sea objeto de controversia hasta que se les expida documentación provisional o permanente. Asimismo, establece controles para abordar los problemas a los que se enfrentan los niños trabajadores e introduce una serie de derechos para favorecer y atender a las madres trabajadoras, así como proteger a los niños de los riesgos de Internet, la inteligencia artificial, los riesgos medioambientales y el cambio climático. El proyecto de ley dedica una sección al tratamiento penal de los niños y la justicia restaurativa y adaptada a los niños, y prevé el establecimiento de un registro de autores de delitos contra niños con miras a prevenir la reincidencia y facilitar la identificación de dichos autores. **En lo que respecta al proyecto de ley sobre modalidades alternativas de cuidado**, nos remitimos el párrafo 39 del presente documento.

92. **En cuanto a las nuevas leyes**, se han promulgado las siguientes leyes para reflejar los derechos consagrados en la Constitución: la Ley núm. 182/2023, por la que se reorganiza el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad de conformidad con las disposiciones de la Constitución, para otorgar al Consejo independencia financiera y administrativa, tal como se menciona en el párrafo 5 *supra*; la Ley núm. 185/2023, por la que se modifican algunas disposiciones del Código Penal, que endurece la pena si concurren en el delito de acoso sexual circunstancias agravantes, por ejemplo, si el autor es una persona que ejerce autoridad sobre la víctima en el ámbito familiar o educativo, y la Ley núm. 186/2023, por la que se modifica la Ley de la Infancia para endurecer la pena prescrita por la no inscripción de los nacimientos, la notificación de datos incorrectos en el momento de la inscripción o el abandono de un niño o su exposición al peligro. Además, se ha concedido a las mujeres empleadas en la función pública y en los sectores público y privado que sean madres de acogida o ejerzan la custodia de un niño menor de 6 meses los mismos derechos que asisten a las madres biológicas, en particular el derecho a contar con períodos de descanso para la lactancia y el derecho a una licencia para el cuidado del niño.

93. **En cuanto a las reformas institucionales**, se ha promulgado una ley para reorganizar el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad de conformidad con las disposiciones de la Constitución. **En relación con la reforma y el desarrollo institucionales**, en 2019 se estableció el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y, en 2020, inició su actividad el Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos, que es responsable de vigilar el cumplimiento por parte de Egipto de sus obligaciones internacionales dimanantes de las disposiciones de los convenios y protocolos internacionales pertinentes, proponer

medidas y procedimientos legislativos necesarios y hacer un seguimiento de la aplicación de las medidas adoptadas. El Comité trabaja como un marco nacional sostenible de cooperación con todos los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. El Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos preparó y puso en marcha la Estrategia Nacional de Derechos Humanos (2021-2026), que dedica una sección a los derechos del niño.

P. Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

94. En los últimos tres años se ha registrado un crecimiento constante del gasto público en salud, protección social y educación preuniversitaria. El gasto en salud aumentó de 107.000 millones de libras en el año fiscal 2020/21 a 109.000 millones en 2021/22 y a 128.000 millones en 2022/23. Las asignaciones destinadas a la protección social aumentaron de 263.900 millones de libras en el ejercicio fiscal 2020/21 a 341.900 millones en 2021/22 y a 351.000 millones en 2022/23. Los programas de protección social tienen como objetivo reforzar los mecanismos de atención a los grupos más vulnerables, especialmente las familias con niños. En lo que respecta a la educación preuniversitaria, las asignaciones aumentaron a 317.000 millones en 2022/23, lo que supone un incremento de 61.000 millones de libras en comparación con 2021/22.

Q. Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

95. **Con respecto a los casos en que se impuso y se aplicó la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años**, el Gobierno sostiene firmemente que no se impone la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años en el momento de la comisión del delito, tal como se menciona en el párrafo 19 del presente documento.

96. **En cuanto a la concesión de la nacionalidad egipcia a los hijos de madre egipcia y padre extranjero**, entre enero de 2021 y octubre de 2023 las autoridades competentes concedieron la nacionalidad a 3.939 personas de este grupo.

97. **En cuanto a los casos de malos tratos y violencia contra niños, incluidas todas las formas de castigo corporal y violencia doméstica**, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, la fiscalía inició la investigación de 111 casos de trata de personas en los que estaban implicadas 281 víctimas, entre ellas 146 niños. Las investigaciones revelaron que 29 niñas habían sido objeto de explotación sexual, 57 niños y 35 niñas habían sido objeto de trabajos forzados, y 13 niños y 12 niñas habían sido objeto de otras formas de explotación. Cabe señalar que la fiscalía adoptó todas las medidas necesarias en lo que respecta a la remisión de estas víctimas a los servicios de asesoramiento y apoyo psicológico durante las investigaciones, así como para brindarles servicios de atención sanitaria y decretar su colocación en hogares de atención especializada.

98. **Con respecto a los castigos corporales infligidos a los niños**, nos remitimos al párrafo 30 del presente documento.

99. **Con respecto a los casos de mutilación genital femenina y matrimonio infantil**, la fiscalía investigó todas las denuncias recibidas a este respecto, lo que resultó en el enjuiciamiento penal de los responsables. Cabe señalar que durante el período comprendido entre 2017 y finales de 2022 se dictaron condenas en 21 casos de mutilación genital femenina.

R. Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

100. **En lo que respecta a los niños privados de un entorno familiar**, hay un total de 547 niños colocados en 20 instituciones de la sociedad civil, entre ellos 164 internados por orden de la fiscalía, 312 entregados por sus familias o internados por decisión propia y 4 niños sin hogar. En lo que respecta a los niños internados en instituciones públicas, existen 34 centros que acogen a un total de 1.376 niños, entre ellos 606 internados por orden de la fiscalía, 253 entregados por sus padres o internados por decisión propia y 23 sin hogar. El número de niños acogidos en familias alternativas era de 11.000 en 2019. A finales de junio de 2023, el número de familias de acogida había aumentado a 19.800.

S. Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

101. El Ministerio de Solidaridad Social se encarga de la supervisión de 757 instituciones de rehabilitación, entre las que se incluyen 78 instituciones residenciales, 72 instituciones de atención y rehabilitación, 225 oficinas de capacitación, 75 centros de fisioterapia, 25 centros de rehabilitación integrada, 212 guarderías de rehabilitación y 60 centros de logopedia. En el período comprendido entre 2018 y 2023, el número de beneficiarios de estas instituciones era de unas 435.000 personas con discapacidad, de las cuales 139.169 eran niños de entre 3 y 18 años que recibían servicios en guarderías para niños con discapacidad e instituciones de atención. El número de niños beneficiarios de las instituciones de asistencia social adaptadas al grado de discapacidad en las distintas provincias aumentó de 2.393 en 2021 a 5.702 en 2022. El número de niños beneficiarios de las instituciones de asistencia social adaptadas por grupo de edad aumentó de 2.372 en 2021 a 5.797 en 2022. En el anexo VIII figura un informe para 2021-2022 sobre las instituciones de atención social dedicadas a las personas con discapacidad.

102. En 2020/21, el número de alumnos integrados alcanzó los 108.200 alumnos, distribuidos por 19.000 escuelas en todo el país. El número de niños matriculados en escuelas de educación especial según el tipo de discapacidad aumentó en los últimos tres años de 43.719 alumnos en el curso académico 2021 a 44.773 en el 2022 y a 46.393 en el 2023. Durante ese período, el número de escuelas aumentó de 1.116 en 2021 a 1.139 en 2022 y a 1.164 en 2023. El número de aulas también aumentó de 4.906 en 2021 a 4.914 en 2022 y a 5.130 en 2023. En el anexo IX figura un informe para 2021-2023 sobre las escuelas de educación especial adaptadas según el tipo de discapacidad.

T. Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

103. **Con respecto a la incorporación de un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,** el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico desarrolla planes de inversión en materia de derechos del niño, adoptando un enfoque integrador con respecto a las políticas de población. El Plan de Inversiones del Estado para 2023/24 destina fondos públicos a la persecución de los objetivos de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos en lo que respecta a los derechos del niño, en particular a través de la implementación de proyectos y programas de desarrollo que promuevan el derecho a la educación; el fomento de las iniciativas y actividades en la materia, y la consolidación del principio del interés superior del niño entre todas las entidades interesadas. El Plan también prevé la continuación de los esfuerzos desplegados para mejorar los mecanismos de acceso de los niños a la atención integral de la salud, al tiempo que se mejora la calidad de los servicios que se les prestan y se aumenta la cobertura de los servicios de atención regular durante el embarazo con el fin de reducir la mortalidad infantil, así como los esfuerzos encaminados a reducir la prevalencia de las peores formas de trabajo infantil, reforzar la línea de asistencia al niño, hacer cumplir las leyes que regulan el empleo de menores y crear conciencia sobre los derechos de este colectivo.

104. Entre los objetivos del Plan de Inversiones figura la continuación de los esfuerzos para reducir el fenómeno de los “niños sin hogar” mediante el desarrollo de las instituciones penitenciarias de modo que puedan atender y rehabilitar a los menores en conflicto con la ley, así como la mejora de ocho instituciones de atención que prestan una atención integral a los niños sin hogar y a los menores. Durante el período comprendido entre 2014/15 y 2021/22, el Estado destinó más de 2 billones de libras a los programas de protección social, con un aumento del 95 % en comparación con los ocho años anteriores 2006/07 a 2013/14. Las asignaciones se elevaron de 229.000 millones de libras en 2013/14 a 312.000 millones de libras en 2021/22, con un aumento del 36 %. Además, las asignaciones destinadas a los subsidios de los niños aumentaron a 526 millones de libras en los últimos ocho años, frente a los 287 millones de los ocho años anteriores (2007/08), con un incremento del 83 %. El Proyecto Nacional para el Desarrollo de las Zonas Rurales en Egipto (Vida Digna) también contribuye a la promoción de los derechos del niño. En el marco del Proyecto, se destinaron 655 millones de libras en 2022/23 a la creación y el desarrollo de 3.277 guarderías para la

primera infancia. Por su parte, el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico adoptó iniciativas, programas y proyectos centrados en la gobernanza del gasto público y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables. En este sentido, se publicó una guía conceptual para el establecimiento de un plan de desarrollo sostenible que responda a las necesidades de los diferentes grupos sociales.

105. En cooperación entre la Organización de Cooperación Económica y el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad, los Ministerios de Justicia y de Solidaridad Social y la fiscalía, en 2023 se publicó el informe de revisión estratégica del proyecto titulado “Hacia una justicia amiga del niño en Egipto: consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de infancia”. El objetivo del proyecto es reforzar las capacidades de coordinación institucional y apoyar la eficacia del sistema para mejorar la protección de los niños en contacto con el sistema de justicia, en consonancia con la Estrategia Nacional para la Infancia, la Visión 2030 de Egipto y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El informe de revisión recoge recomendaciones, entre ellas la adopción de un enfoque integral encaminado a potenciar la cooperación y coordinación multisectorial entre todas las instancias del Gobierno y la sociedad en su conjunto en lo relativo al sistema de justicia de menores, así como a establecer mecanismos sólidos de aplicación, supervisión y rendición de cuentas para lograr una justicia amiga del niño. El anexo X aborda el sistema de justicia amiga del niño y el desarrollo sostenible.

U. Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

106. Se ha promulgado la Ley núm. 151/2020, de Protección de Datos Personales, que tiene por objeto proteger los datos de carácter personal de las personas físicas durante su tratamiento electrónico por parte de la propia persona o del responsable del tratamiento. La ley define los datos personales como cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable directa o indirectamente mediante la recopilación de dicha información, que incluye el nombre, la voz, la imagen, el número de documento de identidad, la dirección de protocolo de Internet y cualquier otra información económica, cultural, social o relativa a la salud mental o física. La información relativa a la salud psicológica, mental o física y los datos biométricos constituyen datos personales sensibles. La ley establece que los datos relativos a los niños se considerarán en todos los casos datos sensibles, y define las normas y procedimientos que rigen la notificación de esta información. Además, prohíbe la recopilación y el procesamiento de los datos salvo en los casos autorizados por la ley y con el consentimiento escrito de la persona interesada o, si se trata de un niño, de su tutor.